



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 1100131030**47-2023-00140-00**

Comoquiera que no se atendió el requerimiento efectuado mediante auto del 28 de agosto de 2023, se tendrá por no subsanada la demanda y en consecuencia, se RECHAZA la misma por no haberse subsanado en el término concedido.

Lo anterior de conformidad con el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil, el cual faculta al juez para rechazar la demanda si la misma no es subsanada en el término previsto para ello.

En firme, procédase al archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 030 del 16-11-2023